

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la Imprenta, lito-
 grafia y libreria de MARTINEZ, ca-
 lle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 120 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia
 que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

CIRCULAR NUM. 53.

CORREOS.

Acordado por Real orden de 11 del actual el establecimiento de un Correo diario entre esta ciudad y Ramales bajo el itinerario y pliego de condiciones que á continuacion se insertan, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio, señalando al efecto el dia 26 de Abril próximo á las once de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho sito en la Casa-Aduana. Santander 24 de Marzo de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Santander y Ramales.

- 1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Santander á Ramales y vice versa pasando por Puente Solia y la Cabada.
- 2.º La distancia que media entre Santander y Ramales se correrá en diez horas y cuarto con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.
- 5.º Por los retrasos cuyas causas nose justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de ochenta reales vellon por

cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista cinco caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea que fijará el Administrador principal de correos de Burgos de acuerdo con el Administrador de Santander, en concepto de que si se hiciese el servicio en carruajes no podrá conducirse en ellos viajeros ni encargos.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de correos de Burgos.

9.º El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros

puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de ella asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 26 de Abril próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de trece mil reales vellón anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de rentas de esta provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de mil trescientos reales vellón en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

16. A cada proposición acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Santander á Ramales y vice versa, por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Itinerario que ha de regir para el servicio de un correo diario entre Ramales y Santander mandado establecer por Real orden de esta fecha.

DE RAMALES Á SANTANDER.

Puntos.	Leguas.	Horas de		
		Entrada diariamente.	detencion	salida diariamte.
Ramales				4 ³ / ₄ tarde
La Cabada...	5 ¹ / ₄	10 noche.		10 noche
Santander ...	5	3 madrugada.		
	10 ¹ / ₄			

DE SANTANDER Á RAMALES.

Puntos.	Leguas.	Horas de		
		Entrada diariamente.	detencion	salida diariamte.
Santander...				10 noche
La Cabada...	5	5 madrugada.		3 madr.ª
Ramales.....	5 ¹ / ₄	8 ¹ / ₄ mañana.	¹ / ₂	8 ³ / ₄ mañ.ª
	10 ¹ / ₄		¹ / ₂	

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 16 de Febrero último comunicada al Excmo. Sr. Director general de la Armada y por acuerdo de la Junta consultiva de la misma, en su cumplimiento, se saca nuevamente á pública subasta el surtimiento de perchería para los arsenales del Estado bajo el pliego de condiciones, y relacion de dicho surtido que se inserta á continuación, y para su remate está señalado el día 25 de Abril próximo á la una de su tarde, en la sala de Juntas de la referida Consultiva de la Armada, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre; y también en dicho día y citada hora en las capitales de los departamentos de Cadiz, Ferrol, y Cartagena, ante sus Juntas económicas, y en los puertos de Barcelona, Málaga, Coruña, Santander y Bilbao, ante los respectivos Comandantes de Marina de los indicados puntos en cuyas escribanías estarán de manifiesto además las correspondientes copias del pliego de condiciones, relacion y demás que la tenga con la mencionada nueva subasta; y los originales, en la principal del Juzgado de la propia Marina en la Corte. Madrid 14 de Marzo de 1854.—El Brigadier Secretario, Francisco de Paula Pavia.

Pliego de condiciones bajo las cuales debe celebrarse la contrata de perchería en subasta pública para la arboladura de los buques de guerra bajo las dimensiones que se expresan en la adjunta nota y deben ser recibidas en los arsenales de los departamentos.

1.ª Todas las perchas, arbolillos y berlingas han de ser

de pino de Riga ó San Petersburgo del corte mas reciente y jugosas de veta derecha, sin nudos irregulares ó desprendidos y el menor sámagó posible.

2.ª La perchería y arbolillos que tuvieran nudos desprendidos ó irregulares quedarán excluidas desde luego no admitiéndose mas que los resinosos y unidos á las fibras de la madera.

3.ª Las perchas se medirán segun el modelo y órden practicado en los arsenales debiendo tomarse el grueso ó sea diámetro á los 18 pies de la coz en las perchas de 20 pulgadas de diámetro inclusive para arriba y á las menores esto es de 19 pulgadas inclusive para abajo á los 14 pies de la coz. Este diámetro será limpio de sámagó ó albura para lo cual se descontará el 20 por 100 á las perchas que el contratista entregue de las dimensiones de 31 á 32 pulgadas; es decir, que después de hecho el descuento, ha de quedar la percha con el diámetro expresado de 31 á 32 pulgadas: se descontará el 15 por 100 en las perchas de 21½ pulgadas de diámetro hasta 17 ambas inclusive, y el 10 por 100 en las perchas de 16½ pulgadas de diámetro hasta el de 8½. Su largo se medirá de extremo á extremo no debiendo ser recibidas las que no tengan precisamente en el extremo menor los tres quintos del diámetro, donde esta se mida. En el caso de que se presentasen algunas perchas rabizadas ó con colaina en su coz, se hará la rebaja proporcionada á este defecto, y se recibirán en caso de que por su largo puedan aprovecharse, esto es, que estarán como una de las del contrato. El descuento que queda marcado, es para evitar el chaceo que puede el contratista por su diámetro exterior saber si la percha le dará el grueso marcado en este contrato. Los nudos serán reconocidos con gubia, ó barrena si lo necesitare.

4.ª No le serán admitidas por pretesto alguno en los arsenales perchas que no estén comprendidas en dicho contrato, ni las que carezcan de la superior calidad, y demás circunstancias que se deja hecha mencion, siendo de su cuenta y riesgo los fletamentos, como tambien los derechos que adeudaren, asi en Rusia como á la Hacienda, y solo deberá la marina darle el auxilio para la descarga de los buques en los arsenales á fin de que no se demoren y se le cause perjuicio por la razon de estadias.

5.ª Ejecutadas las descargas y puestas las perchas en el paraje que se designe en el arsenal, se procederá al reconocimiento por los facultativos destinados al efecto y asegurados de su completa calidad y dimensiones se marcará en sus topos ó cabezas con las iniciales que se usan del Gobierno procediendo á su medicion en los términos que se dejan señalados en la condicion 3.ª debiendo despacharse la correspondiente factura y certificacion por el detall de ingenieros, de quedar recibidas para que pueda hacerse el pago con arreglo á lo que se determine, quedando dichas perchas á cargo de la Hacienda, y respondiéndolo ya de la seguridad de las entregas, retirando el contratista las que le fueran desechadas, tomando nota de ellas para el pase que le dará el Comandante de ingenieros expresando el ser excluidas y no llevar la marca del arsenal, los que examinará el guarda de la salida de dicho punto para dar el parte de costumbre, segun está mandado, siendo de cuenta del asentista, todos los gastos que le ocasione su estraccion.

6.ª Verificará el contratista las entregas empezando por la perchería de mayores dimensiones no recibiendo bajo pretesto de ninguna clase ni menos en calidad de depósito las que no vayan por este órden.

7.ª El término que se fija para la total entrega en los arsenales que se determine es hasta el 31 de Octubre del año próximo venidero, concluido este término no tendrá derecho á reclamacion de ningun género: antes al contrario, abonará los daños y perjuicios con la cantidad que deposita para la adquisicion segun lo determine el Gobierno de S. M.

8.ª El contratista podrá dar principio á la entrega tan pronto como quiera, sujetándose á lo que queda espresado en las anteriores condiciones.

9.ª Siendo muy casual el hallar perchas de mayor grueso que el de 31 pulgadas; pero que en la adquisicion de un gran surtido, pueden acaso presentarse al contratista, no habrá inconveniente en su recibo, aumentando por cada media pulgada de exceso á las 31 el valor de 20 rs. por cada pié sobre el valor que tenga contratado,

10. Quedará obligado el contratista á reemplazar el número de las perchas excluidas con otras que reúnan las circunstancias para su recibo.

11. Si á causa de algún rompimiento de guerra en las Naciones del Norte, le fuera imposible hacer el acopio, dará cuenta inmediatamente al Gobierno, pidiendo la próroga que considere necesaria para su cumplimiento.

12. No será de cuenta de la marina la pérdida de cualquier cargamento que pudiese acontecer ni ningun otro siniestro.

13. Como fianza de esta contrata y consiguiente á lo que se dispone en la condicion 7.ª se obligará el licitador á poner en la caja general de depósitos la cantidad de treinta mil pesos fuertes en metálico, ó su equivalente en acciones de caminos y carreteras por todo su valor nominal ó en papel del Estado, con arreglo á su última cotizacion en la Bolsa la que le será devuelta tan luego como se encuentre cumplida satisfactoriamente la contrata.

14. La licitacion pública tendrá lugar el dia 25 de Abril próximo designado en el anuncio, ante la Excm. Junta consultiva de la Armada en el local donde la misma celebra sus sesiones; á cuyo acto asistirán tambien el Asesor general de marina y el escribano principal de su Juzgado en la Corte; en las capitales de los departamentos de la Peninsula ante sus Juntas económicas con asistencia de los Auditores y Escribanos principales de los mismos departamentos; y en los puertos de Barcelona, Málaga, Coruña, Santander y Bilbao; ante los Comandantes de la citada marina en los indicados puntos con igual asistencia de los respectivos asesores y escribanos de ellos, verificándose las proposiciones en pliegos cerrados y arreglados en un todo al modelo de proposicion que al final se especificará, las cuales irán suscritas por personas de responsabilidad y arraigo. Se dará publicidad á la subasta por medio de carteles, así como en la Gaceta del Gobierno, Diario oficial de avisos de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias que comprenda la celebracion de dicha subasta, expresándose en los anuncios á mayor abundamiento, que el pliego de condiciones original para la nueva subasta, relacion y lo determinado en la Real órden que la motiva y demás estará de manifiesto en la mencionada escribania principal en la Corte, y las copias correspondientes, de lo que tiene relacion con dicha nueva subasta en las escribanias de los puntos anteriormente citados.

15. La persona que se presentare á hacer postura acreditará haber depositado en dicha caja general ó sus dependencias en los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de cinco mil pesos fuertes en dinero metálico, acompañando á dichos pliegos de proposicion el certificado que las respectivas oficinas espidan al efecto.

16. El dia señalado se principiará el acto ante las corporaciones y autoridades anteriormente expresadas á la una de la tarde, leyéndose las condiciones con el modelo de proposicion igualmente que las resoluciones soberanas que acerca de esta nueva subasta obren en el expediente. En seguida se entregarán por los licitadores los pliegos cerrados que se irán numerando segun el órden de su recibo y sin que puedan después retirarse bajo ningun pretexto: continuando así el acto hasta las dos de la propia tarde. Dada esta hora no se admitirá ningun pliego y se procederá á la apertura de los presentados, los que se leerán en alta voz á presencia de los licitadores, tomándose nota de su contenido y adjudicándose provisionalmente el remate á la persona que resulte haber formalizado la proposicion mas ventajosa, con la advertencia de que principiado este acto no se oirán observaciones ni se dará esplicacion alguna que lo interrumpa, y que serán desechados los pliegos que no estén exactamente conformes al modelo prescrito y los que no acompañen el documento de que trata la precedente condicion.

17. Finalizado el remate, se devolverá á los interesados la certificacion de depósito, reteniéndose solo la de aquel á cuyo favor hubiere quedado la adjudicacion, la cual se constituirá en depósito en la escribania respectiva hasta que recayendo la debida aprobacion y otorgada en su virtud la competente escritura de firma le sea devuelta; en el bien entendido que si en el plazo que se fija para estenderse este documento no compareciese el rematante, perderá el importe del certificado, sin derecho á ninguna

reclamacion, se tendrá por rescindido el contrato y además incurrirá en lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

18. Si en los remates que se celebren, resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá á nueva licitacion entre los interesados que aparezcan ser idénticas la cual tendrá lugar exclusivamente en esta Corte ante la Junta consultiva de la armada, el dia y hora que se anunciará con la debida anticipacion, presentándose el licitador ó licitadores, personalmente ó por medio de apoderado con poder bastante y se entiende que renuncian su derecho si así no lo verifican. Esta licitacion será abierta y durará quince minutos, pasados los cuales terminará el acto á disposicion del Excmo. Sr. Presidente previéndolo antes por tres veces, adjudicándose en su consecuencia á la persona que resulte hacer la proposicion mas ventajosa.

19. En cualquier caso que ocurra por falta de cumplimiento de esta contrata, quedará sujeto el rematante al juzgado de Marina en en la Corte interin no se establezcan otros especiales para estos casos por los medios y trámites designados en el citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852, siendo de cuenta del contratista el abono de los gastos que bajo todo concepto ocasione la subasta, con inclusion de la escritura su copia ó copias y papel sellado.

20. El remate no tendrá efecto hasta que no recaiga en él la aprobacion de S. M.

21. Será preferido el contratista que se obligue á presentar perchas de 31 pulgadas, como se indica en la relacion de la percheria; pero en el caso de que no se presentase ninguno que pueda llenar esta condicion, se le deberá advertir que en lugar de las 8 perchas de dicho diámetro que se mencionan en la relacion y de las 14 que siguen del mismo diámetro, deberá presentar 35 de la dimension de 29 pulgadas de diámetro, cuya consideracion se tiene presente por la escasez de percheria de gran diámetro.

Modelo de proposicion que cita la condicion 14.

Conforme en un todo con el pliego de condiciones que sirve para esta licitacion se obliga el que suscribe á surtir de la percheria que se manifiesta en la relacion formada con fecha 4 de Marzo de 1854. los arsenales de los tres departamentos de Marina de la Peninsula á razon de..... por el valor de cada pie tirado de Burgos de los diámetros y largos que se expresan en dicha relacion en la forma siguiente. (aquí deberá darse el valor de cada pie al número de perchas por el orden establecido en la relacion) para asegurar esta proposicion se acompaña el documento que acredita haberse hecho el depósito determinado en la condicion 15.

Madrid de de 1854.

Firma del proponente.

Relacion de la percheria que se necesita en los arsenales del Estado que cita el pliego de condiciones.

8 perchas de 31 pulgadas diámetro y de 90 á 100 pies de Burgos de largo: valor de cada pie tirado ó sea de largo, 130 rs.

14 id. de 31 pulgadas diámetro y de 88 á 92 pies de largo: valor del pie, 178 rs.

50 id. de 29 pulgadas diámetro y de 90 pies largo: valor del pie, 122 rs.

8 id. de 28 pulgadas diámetro y de 90 pies largo: valor del pie 117 rs.

4 id. de 27 pulgadas diámetro y de 90 pies largo: valor del pie 110 rs.

8 id. de 26½ pulgadas diámetro y de 90 pies largo: valor del pie 105 rs.

12 id. de 26 pulgadas diámetro y de 90 pies largo: valor del pie 100 rs.

16 id. de 25 pulgadas diámetro y 90 pies largo: valor del pie 95 rs.

14 id. de 24 pulgadas diámetro y 90 pies largo: valor del pie 88 rs.

18 perchas de 25 pulgadas diámetro y 84 pies largo: valor del pie 79 rs.

12 id. de 21½ pulgadas diámetro y 82 pies largo: valor del pie 70 rs.

8 id. de 21 pulgadas diámetro y 86 pies largo: valor del pie 64 rs.

20 id. de 20 pulgadas diámetro y 86 pies largo: valor de pie 61 rs.

14 id. de 19 pulgadas diámetro y 84 pies largo: valor del pie, 55 rs.

20 id. de 18½ pulgadas diámetro y 72 pies de largo: valor del pie, 52 rs.

4 id. de 18 pulgadas diámetro y 68 pies largo: valor del pie, 49 rs.

20 id. de 17 pulgadas diámetro y 80 pies largo: valor del pie, 44 rs.

10 id. de 17 pulgadas diámetro y 68 pies largo: valor del pie 42 rs.

2 id. de 16½ pulgadas diámetro y 68 pies largo: valor del pie 39 rs.

8 id. de 16 pulgadas diámetro y 68 pies largo: valor del pie 35 rs.

2 id. de 15 pulgadas diámetro y 80 pies largo: valor del pie 33 rs.

3 id. de 14 pulgadas diámetro y 68 pies largo: valor del pie 29 rs.

6 perchas de 13 pulgadas diámetro y 68 pies largo: valor del pie 25 rs.

16 id. de 13 pulgadas diámetro y 56 pies largo: valor del pie 25 rs.

4 id. de 12 pulgadas diámetro y 56 pies largo: valor del pie 20 rs.

50 arbolillos de 11½ pulgadas diámetro y 52 pies largo: valor del pie 17 rs.

60 id. de 10 pulgadas diámetro y 56 pies largo: valor del pie 12 rs.

50 id. de 8½ pulgadas diámetro y 52 pies largo: valor del pie 11 rs.

40 id. de 8 pulgadas diámetro y 50 pies largo: valor del pie 8 rs.

50 id. de 6 pulgadas diámetro y 48 pies largo: valor del pie 6 rs.

100 verlingas surtidas de 6 y 5½ pulgadas diámetro y 50 pies largo: valor del pie 5 rs.

Madrid 4 de Marzo de 1854.—Baltasar Vallarino.

ANUNCIOS

Del 4 al 6 del próximo Abril saldrá para la Habana la fragata FÉ, al mando de su capitan D. Juan Tomás Ugarte. Admite pasajeros á los que proporciona excelentes comodidades y el trato esmerado de costumbre. La despachan Campo y Gonzalez.

El vapor PRINCESA DE ASTURIAS, al mando de su capitan D. Nicolás Arrarte hará su primer viaje desde Santander á Cádiz del 16 al 18 de Abril si el tiempo lo permite, haciendo escala en S. Vicente de la Barquera por el tiempo puramente preciso para recibir los pasajeros que la solicitan. La despacha D. Juan Pombo en Santander y D. Pio del Campo en S. Vicente de la Barquera.

NOTA. Se advierte que no tocará en ningun puerto de Galicia para evitar la cuarentena en Cádiz.

El 20 de Abril próximo saldrá de Burdeos directamente para Tampico la hermosa y velera corbeta francesa FANNY LOUISE, su capitan Godet. Admite solo pasajeros en primera y segunda cámara, ofreciendo un esmerado trato. Informará en esta ciudad Eusebio Aparicio. Santander Abril 28 de 1854.

Imp., lit. y lib. de Martinez.